

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 12

Fecha Estado: 03-02-2022

Página: 1

| No Proceso              | Clase de Proceso                 | Demandante                         | Demandado                       | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300320200012600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS | JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA: | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                       | Demandado                       | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad.               | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|---------------------|-------|
| 05001400300820130062700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO<br>COONALRECAUDO | ERLEY DAVID CALLE<br>JIMENEZ    | <p>Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que no es clara la calidad que ocupa el señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, quien se cita como representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENES- ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, en el entendido que no se certifica citada calidad.</p> <p>De otro lado de un estudio exhaustivo del contenido del expediente se observa que a folios 89 al 94 C.01, quien otorgo poder al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, fue el señor LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ en calidad de Agente interventor y Representante legal de COOPETARIVA NACIONAL DE RACAUDOS COONALRECAUDOS- EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, con ocasión a lo anterior se requiere al apoderado parte ejecutante con el fin de que aporte certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS</p> | 02/02/2022 | <a href="#">PDF</a> |       |
| 05001400300920140005200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA                   | ESTILO EMPRESARIAL LTDA. Y OTRO | <p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ADELAIDA MARIA AMARILES, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-749945 y No. 001-62858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.</p> <p>Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.</p> <p>Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.</p>  | 02/02/2022 | <a href="#">PDF</a> |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                     | Demandado                       | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300920140005200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | ESTILO EMPRESARIAL LTDA. Y OTRO | Auto requiere<br>Previo a darle trámite a la liquidación del crédito presentada, se requiere al memorialista, para que sirva indicar si hubo otro abono extraprocesal que no fue puesto en conocimiento del despacho por un monto de \$29.880, para el 30 de junio de 2016, toda vez que luego de un estudio del proceso no se evidencia de donde proviene dicho monto.   | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301020190017900 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA S.A            | SEBASTIAN XIBELLE MUNTANER      | Auto ordena incorporar al expediente<br>Se incorpora constancia de envío de notificación por aviso a la acreedora hipotecaria por medio de la empresa SERVIENTREGA, a la dirección CARRERA 10 No. 19 Sur – 455 de la ciudad de Medellín con fecha 24 de noviembre de 2021.<br>Se observa que el auto de fecha 03 de febrero de 2020 y constancia de entrega de aviso contienen el número de guía de envío 9143364807.<br>Notificación realizada en debida forma.<br>Con ocasión a lo anterior, y de conformidad con el Artículo 292 del CGP se entiende notificada por aviso la acreedora hipotecaria, señora ADRIANA MARIA JARAMILLO PEREZ del auto calendado 03 de febrero de 2020. | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                       | Demandado                                  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|--------------------|--|--|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301120130028800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO<br>COONALRECAUDO | TOMASITA DEL SOCORRO<br>ESCOBAR DE CARDONA | Auto resuelve solicitud<br>Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que no es clara la calidad que ocupa el señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, quien se cita como representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENES- ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, en el entendido que no se certifica citada calidad.<br>De otro lado de un estudio exhaustivo del contenido del expediente se observa que a folios 50 al 55 C.01, quien otorgo poder al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, fue el señor LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ en calidad de Agente interventor y Representante legal de COOPETARIVA NACIONAL DE RACAUDOS COONALRECAUDOS- EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, con ocasión a lo anterior se requiere al apoderado parte ejecutante con el fin de que aporte certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301120150138900 | Ejecutivo Singular | ORLANDO EMILIO<br>TABORDA VASQUEZ                | LUZ MARYORY DEL<br>SOCORRO BARRERA         | Auto aprueba liquidación<br>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.   | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301120190095400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA DE<br>ANTIOQUIA C.F.A. | REMIGIO GALLEGO<br>HERNANDEZ               | Auto aprueba liquidación<br>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.   | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                       | Demandado                         | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400301320170001200 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO INVERSIONES E INDUSTRIA | HEREDEROS INDETERMINADOS          | Auto ordena incorporar al expediente<br>Se incorpora memorial que antecede mediante el cual se informa y allega solicitud de acumulación realizada al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.<br>Así las cosas, se estará en su trámite a lo dispuesto en el artículo 464 del CGP, en armonía con lo señalado en los artículos 149 y 150 ibídem, esto es, que el juez a quien se elevó la solicitud anexa, ordene la acumulación de procesos y oficie a esta judicatura para que remita el expediente respectivo. | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301420100081500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ                  | LADY PONTY ACCESORIES LTDA        | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no coinciden con el auto que libra mandamiento de pago ni el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tan sentido se APRUEBA...                                       | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301520100024900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ                  | AGUA PURA LAVANDERIA Y TINTORERIA | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no coinciden con el auto que libra mandamiento de pago ni el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tal sentido SE APRUEBA...                                       | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301520110052000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.              | HERNAN DE JESUS ARROYAVE AGUIRRE  | Auto ordena entrega de título<br>Allega el demandado solicitud de entrega de dineros. Siendo procedente la misma, se ordena la entrega al EJECUTADO de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, dando cumplimiento al auto calendado 19 de noviembre de 2021 (fl. 198).<br>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400301820210032900 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | JIMMY SEBASTIAN DUARTE SALDAÑA    | Auto aprueba liquidación<br>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputan en su totalidad, los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...  | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400302020200046800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA  | ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO | Auto requiere<br>Previo a impartir tramite a la solicitud que antecede, se REQUIERE al memorialista para que se sirva a darle estricto cumplimiento al auto con fecha 21 de octubre del 2021.  | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400302120170096000 | Ejecutivo Singular | JURISCOOP   | JAIRO DE JESUS MATHIEU ZULETA     | Auto resuelve solicitud<br>Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, como demandante, a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.<br>Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.  | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                   | Demandado                    | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio               |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400302220190025300 | Ejecutivo Mixto    | BANCO DE BOGOTA SA                           | RAFAEL ANDRES ZULUAGA GOMEZ  | Auto aprueba liquidación<br>Aun cuando no se presentó objeción alguna frente a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, se advierte que en el pagare N° 256787757 el resultado arrojado no coincide con la liquidación presentada por la parte demandante, y en el pagare N° 357600384 se liquidan los intereses del capital desde una fecha diferente a la dispuesta en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que procede el despacho en los términos del numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P. a MODIFICARLA, y en tan sentido se APRUEBA:... | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001400302620130020200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ                              | JUAN DIEGO RESTREPO VILLEGAS | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y pesa que no se presentó objeción alguna, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no coincide con la del auto que libra mandamiento de pago ni el auto que ordena seguir adelante, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA:...   | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |
| 05001402270820140049500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ | Auto requiere<br>Previo a impartir tramite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de un abono de \$700.000 del cual el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUIVOCOS FECHAS Y MONTOS DEL MISMO.  | 02/02/2022 |       | <a href="#">PDF</a> |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)